



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Corrección de errores de los Anexos de la Orden de 19 de febrero de 2016 por la que se convoca el VIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura **5753**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga **5758**



Convenios. Resolución de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga **5761**

Convenios. Resolución de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga **5764**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Orden de 2 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios **5767**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Extracto de la Orden de 2 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios **5783**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 2/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **5785**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 234/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **5786**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 25 de febrero de 2016 sobre notificación de expediente de dominio inmatriculación n.º 505/2015 **5787**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2016 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones en los expedientes n.º NN/2015/2743, NN/2015/2744 y NN/2015/2745 **5788**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de febrero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Plantación y puesta en regadío de 12 ha de almendros", en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA15/1468 **5789**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 4 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-02/2016 **5790**

Ayuntamiento de Aceuchal

Urbanismo. Edicto de 22 de febrero de 2016 sobre Estudio de Detalle **5791**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 7 de marzo de 2016 sobre segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **5792**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de los Anexos de la Orden de 19 de febrero de 2016 por la que se convoca el VIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2016050030)

Advertida omisión en uno de los apartados de los Anexos I y II de la Orden de 19 de febrero de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convoca el VIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura, en concreto del apartado "Profesor Preparador Individual" en ambos anexos, se procede a su sustitución por los que se acompañan.



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL VIII CONCURSO DE LECTURA EN
PÚBLICO DE EXTREMADURA
(CATEGORÍA A – EDUCACIÓN PRIMARIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA A:**

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):

Alumno/a 1:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

Alumno/a 2:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

Alumno/a 3:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

Alumno/a 4:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

Profesor preparador Individual

Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	

**Profesor preparador de grupo**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	

En a de de 2016.

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación.



ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTÓNOMICA DEL VIII CONCURSO DE LECTURA EN
PÚBLICO DE EXTREMADURA
(CATEGORÍA B – EDUCACIÓN SECUNDARIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA B**:

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):

Alumno/a 1:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

Alumno/a 2:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

Alumno/a 3:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

Alumno/a 4:

Nombre y apellidos del alumno/a:	
DNI:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Matriculado en el curso:	

Profesor preparador Individual

Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	

**Profesor preparador de grupo**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	

En a de de 2016.

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2016060370)

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO
CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE
DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre) fueron avocadas mediante resolución de 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Don Francisco Javier González Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, cargo para el cual fue elegido en las elecciones celebradas el 8 de mayo de 2013, tomando posesión en la sesión de junta de gobierno celebrada el 20 de mayo de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 19 de los estatutos del COADE.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 6 de octubre de 2015 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:



Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 6 de octubre de 2015 con el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo

Por el Colegio Profesional
de Arquitectos de Extremadura

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: F. Javier González Jiménez,
Decano del Colegio Oficial
de Arquitectos de Extremadura

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2016060371)

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
PROFESIONAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO
CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE
DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre) fueron avocadas mediante resolución de 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Don Francisco Javier Ceballos Fraile, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de Diciembre de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a el artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 17 de septiembre de 2015 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:



Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 17 de septiembre de 2015, con el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo

Por el Colegio Profesional de
Graduados Sociales de Cáceres

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: Francisco Javier Ceballos Fraile,
Presidente del Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Cáceres

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2016060372)

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2015, Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS
PROFESIONALES, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31
DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES
EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE
SU PRÓRROGA

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre) fueron avocadas mediante resolución de 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Excmo. Sr. D. Ramón Rivera Porras, Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 9 de Abril de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a establece el art. 27 de los Estatutos del Iltre. Colegio de Economistas de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 17 de septiembre de 2015 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:



Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 17 de septiembre de 2015, con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2016 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo

Por el Colegio Profesional de
Economistas de Extremadura

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo. Ramón Rivera Porras
Presidente del Colegio Oficial
de Economista de Extremadura



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 2 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2016050028)

El Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (A.E.P.S.A.) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, (SEPE).

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.
2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará, única y exclusivamente, a sufragar los gastos para los materiales necesarios en la realización de las obras especificadas en la resolución de concesión de ayuda del SEPE para la contratación de trabajadores.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2015, en base a su normativa específica, dentro del A.E.P.S.A.
2. Para obtener la condición de beneficiario de la subvención, se deberá acreditar no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se efectuará conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I.a.

**Artículo 3. Obligaciones de los Beneficiarios.**

Las Entidades Locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) En las adquisiciones de materiales que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público y en concreto cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por suministros de bienes se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el

caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Estas ayudas son complementarias de las concedidas por el SEPE, mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE), en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas, supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales dependa exclusivamente de la ayuda concedida mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de trabajadores agrícolas, la media de desempleados agrícolas en los municipios, y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de las memorias y, posteriormente, de la ayuda gestionada por el SEPE, se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las Entidades Locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta adaptado al nuevo marco normativo, el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, desarrollado en el artículo 29.

El plazo de máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas, que ajustadas a los modelos normalizados previstos en los Anexos I.a y I.b se presenten dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del SEPE para el ejercicio de 2015, otorgando la ayuda para la contratación de trabajadores a las entidades locales.
2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad local conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica. No obstante, el solicitante puede denegar el consentimiento, indicándolo expresamente en el modelo normalizado de solicitud, debiendo haber presentado, en ese caso, los certificados correspondientes.



3. No se atenderán las solicitudes presentadas por aquellas Entidades Locales que no hayan justificado la ayuda de años precedentes o cuyo procedimiento no haya finalizado por alguna de las causas establecidas en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a la fecha de esta convocatoria.
4. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, y se presentarán en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la Subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales, vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se otorgue por el SEPE para la contratación de la mano de obra durante del ejercicio 2015.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con anterioridad al 1 de marzo de 2016 y en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

Para calcular la subvención a cada entidad local, se dividirá el crédito disponible especificado en el artículo 13 de esta orden, entre el importe total concedido por el SEPE en 2015 a las entidades locales solicitantes de materiales, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en 2016. La citada subvención para cada entidad local beneficiaria, resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje a aplicar a cada entidad no podrá exceder en ningún caso del 30%.

2. Las ayudas se concederán con carácter complementario de las otorgadas para las mismas obras por el SEPE y, además, serán incompatibles con cualquier otra que pudiera destinarse al mismo objeto.

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, conforme a la memoria de las actuaciones aprobada por el SEPE en 2015, sean aplicados a la adquisición de materiales y respondan a la naturaleza de la obra objeto de subvención.

Sólo será subvencionable aquel material adquirido durante la ejecución de la obra en 2015 y en las prórrogas que a tal efecto se concedan por el SEPE para 2016 y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación al efecto.

2. Por material subvencionable, a efectos de este Decreto, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras, quedando excluido por tanto, las herramientas y, en general, aquel material que sea susceptible de uso en más de una actuación. Se incluirán como gastos subvencionables aquellos necesarios para la adquisición de los materiales, como los portes y embalajes.
3. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
4. Quedan excluidos todos aquellos gastos de material que, siendo necesarios para la ejecución de la obra, no sean instalados o manipulados, por el personal cuyos costes laborales están subvencionados por el SEPE.

Artículo 8. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. Corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas.
2. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, cotejado los datos con la información remitida por el SEPE y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 9. Resolución de concesión.

1. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la vista de la propuesta formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de las subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43.3. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la actividad subvencionada, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local y, se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándole las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.
4. Mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.
6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Justificación y pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar, mediante certificación del secretario, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados Anexos II.a y II.b. Si el importe justificado mediante facturas y sus justificantes de pago, fuera superior al 50% de la inversión inicialmente prevista (suma del coste de los materiales y otros elementos, columnas 6 y 7 del Anexo I.b), se considerará válidamente justificada ésta siempre que se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.



La justificación se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones aprobada por el SEPE.
- b) Fotocopia compulsada de los justificantes documentales de los gastos, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de la realización efectiva del pago.
- d) Fotografía del cartel informativo, en el caso de ser obligatorio, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE. núm. 42, de 10 de abril).

3. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión de la Junta de Extremadura. Este plazo no podrá finalizar antes del 15 de julio 2016, ni tampoco finalizar con posterioridad al 30 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar prórroga para justificar la ayuda concedida, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de conformidad con el modelo normalizado del Anexo IV.

4. Las Entidades Locales beneficiarias podrán solicitar, con carácter de anticipo, un pago del cincuenta por ciento del total de la ayuda concedida mediante la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación del inicio de las actuaciones objeto de subvención y solicitud de anticipo según modelo normalizado Anexo III.
 - b) Fotografía del cartel informativo, en el caso de ser obligatorio, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE. núm. 42, de 10 de abril).

El citado abono anticipado del 50% de la ayuda estará exento de presentar garantía en virtud del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Modificación de la subvención.

Las modificaciones realizadas en la memoria inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:

- a) Breve explicación de las causas de la modificación y efectos sobre la solicitud.
- b) Resolución del SEPE aprobando la modificación.
- c) Nuevos modelos Anexos I.a y I.b, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicitó la ayuda, las modificadas y las que no.



Si como consecuencia de la aprobación de la modificación, se derivase una alteración en la cuantía concedida por el SEPE para la contratación de la mano de obra, esta modificación se aplicará a la subvención concedida para los materiales, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictada al efecto y notificada a la entidad local.

Artículo 12. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una



regla de proporción directa y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida como el 50% de la suma de las columnas 6 y 7 del Anexo I.b.	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
$\leq 50\%$	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
$> 50\% - < 75\%$	110% de la cantidad incumplida
$\geq 75\%$	Pérdida total del derecho de ayuda

9. La minoración en el importe gastado y declarado en los Anexos II.a y II.b relativo a mano de obra subvencionada por el SEPE, producirá la reducción proporcional al importe concedido para los materiales, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

10. El incumplimiento derivado exclusivamente del retraso en la presentación de la justificación, sin requerimiento previo de la administración, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en el mismo porcentaje que este represente sobre el plazo total concedido.

Artículo 13. Financiación.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, doscientos noventa mil, doscientos ochenta y un euros con ochenta y seis céntimos, (5.290.281,86 €), imputándose al ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00, código de proyecto de gasto 200912070004 "Actuaciones de mejora y equipamientos de núcleos urbanos (AEPSA)" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

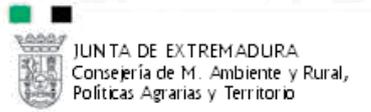
Disposición final segunda. Eficacia y Recursos

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I.a

CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD. AYUDAS A MATERIALES AEPSA

D./Dña.....Secretario/a de la Entidad Local de.....de conformidad con lo establecido en el Decreto 219/2014 de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

CERTIFICO:

Que con fecha de.....por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo el otorgamiento de una subvención a esta Entidad Local, por importe de.....euros, habiendo recibido notificación de su aprobación con fecha.....para la realización de las obras del AEPSA que se indican en el **ANEXO I.b**.

Que la ejecución de dichas obras se ha aprobado por el Órgano competente de la Corporación Local con fecha.....

Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta Entidad Local ampliará su cuantía en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención solicitada.

Lo que certifico en a de de 201...

Vº Bº El /la Alcalde/sa

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

D./Dña.....Alcalde/sa de la Entidad Local de....., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales de las **obras indicadas en el ANEXO I.b** y, por ello,

DECLARA:

Primero.- Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que la entidad solicitante no recibe ayuda, subvención, instrumento de cobertura, ingresos, recursos tanto públicos como privados, estatales o internacionales que tengan por objeto la misma finalidad que la solicitada.

NO AUTORIZO: (Si no marca la casilla se autoriza al órgano gestor a comprobar telemáticamente sus obligaciones tributarias)

Al órgano gestor de estas ayudas a comprobar por vía telemática el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma, aportando por ello los certificados correspondientes que acreditan tales obligaciones.

En.....a.....de..... de 201..
El/la Alcalde/sa

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

SRA.SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, 2º planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



ANEXO I.b
RELACION DE OBRAS

Nº OBRA	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO MANO DE OBRA	PRESUPUESTO MATERIALES	PRESUPUESTO OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD CONCEDIDA POR EL SEPE	CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA	APORTACIÓN MUNICIPAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
1									
2									
3									
4									
TOTALES									

Cantidades en EUROS

NOTAS EXPLICATIVAS:

ATENCIÓN: No se puede compensar los gastos de las diferentes obras entre sí.

** Regla de cumplimentación: (4) = (5) + (6) + (7) = (8) + (9) + (10)

(1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que corresponda a cada una de ellas; así 1º, 2º, etc.

(2) Nº de expediente

(3) Señalar el nombre de cada una de las obras en las que se divide el expediente aprobado por el SEPE

(4) Presupuesto total de cada una de las obras aprobado por el SEPE

(5) Cantidad para mano de obra destinada a cada una de las obras aprobado por el SEPE

(6) Indicar el coste estimado de los materiales.

(7) Indicar el coste estimado de otros elementos afectos a cada obra. En este concepto se incluirá el presupuesto destinado a: Alquiler o compra de maquinaria, equipos, herramientas y otros elementos que no tengan carácter de permanencia y puedan ser susceptibles de uso en otras obras.

(8) Cantidad concedida por el SEPE para cada una de las obras.

(9) Cantidad solicitada por la Entidad Local a la Junta de Extremadura.

(10) Indicar, si es el caso, la cantidad aportada por la Entidad Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de M. Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO II.a
CERTIFICADO DE FIN DE OBRA. AYUDAS A MATERIALES AEPSA

D./Dña..... Secretario/a de la
Entidad Local de..... de conformidad con
lo establecido en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por lo que se establecen las bases
reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y
la Protección Social Agrarios.

CERTIFICO

Que por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de
fecha.....de.....de 2016, se concedió a esta entidad local una subvención
de..... euros para sufragar los gastos de materiales de las obras del AEPSA que
figuran en el **ANEXO II.b**.

Que los datos relativos a estas obras son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta
entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Secretaría en el expediente
administrativo correspondiente y, cuyas copias compulsadas se remiten a esa Secretaría General.

Que en las adquisiciones de materiales necesarias para la ejecución del proyecto y objeto de
subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001 de 3 de Abril,
sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de
Extremadura.

Lo que certifico en a dede 2016

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la Secretario/a

Fdo.:.....

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

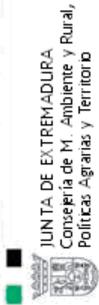
- Memoria descriptiva aprobada por el SEPE de las obras.
- Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago de los materiales subvencionados
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras, siempre que no se hubiera remitido con el Anexo
III, de conformidad con el Decreto 50/2001 de 3 de Abril, sobre medidas adicionales de gestión de
inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas
Entidades Locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales igual o
superior a 6.000 €).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos
personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser
incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en
la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante
la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



ANEXO II.b RELACION DE OBRAS



Nº OBRA	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA	COSTE EFECTIVO				OTROS ELEMENTOS	SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA			APORTACIÓN MUNICIPAL REALIZADA	FECHA TERMINACIÓN OBRA
			TOTAL	MANO DE OBRA	MATERIALES	(4)		(5)	(6)	(7)	CANTIDAD CONCEDIDA	CANTIDAD GASTADA		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	
TOTALES														

Cantidades en EUROS

NOTAS EXPLICATIVAS:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán sólo los gastos que se puedan justificar documentalmete.

** Regla de cumplimentación: (4) = (5) + (6) + (7) = (9) + (12) + (13)

(1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que corresponda a cada una de ellas; así 1ª, 2ª, etc.

(2) Indicar el nº de expediente al que pertenece la obra en cuestión.

(3) Señalar el nombre de cada una de las obras en las que se divide el expediente aprobado por el SEPE

(4) Coste total que ha supuesto cada obra.

(5) Coste de la mano de obra en cada obra.

(6) Coste de los materiales empleados en cada obra.

(7) Indicar el coste estimado de otros elementos afectos a cada obra. En este concepto se incluirá el presupuesto destinado a: Alquiler o compra de maquinaria, equipos, herramientas y otros elementos que no tengan carácter de permanencia y puedan ser susceptibles de uso en otras obras.

(8) Cantidad que concede inicialmente el SEPE para cada obra.

(9) Cantidad gastada de la concedida por el SEPE para cada obra.

(10) Cantidad concedida por la Junta de Extremadura para cada obra.

(11) Cantidad anticipada por la Junta de Extremadura para cada obra.

(12) Cantidad gastada de la concedida por la Junta de Extremadura para cada obra.

(13) Cantidad gastada de la aportación municipal para cada obra.

(14) Indicar la fecha de terminación de cada obra.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de M. Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO III

**CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS Y SOLICITUD DE ANTICIPO.
AYUDAS A MATERIALES AEPSA.**

D./Dña.....Secretario/a de la Entidad Local de.....de conformidad con lo establecido en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

CERTIFICO

Que las obras incluidas en la solicitud de ayuda para materiales correspondientes al expediente nº y para las que se aprobó una subvención deeuros por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha de de 2016, se han iniciado con fecha de de 201.....

Vº Bº El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a

Fdo.:.....

Fdo.:.....

D./Dña.....Alcalde/sa de la Entidad Local de.....y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

SOLICITO:

Un anticipo de.....euros equivalentes al 50% de la subvención concedida.

En.....a.....de.....de 2016

El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Fotografía del cartel de publicidad de las obras, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de M. Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO IV
SOLICITUD DE PRORROGA. AYUDAS A MATERIALES AEPESA.

D./Dña , Alcalde/sa de la Entidad Local de.....de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

EXPONE

Que teniendo prevista la finalización de las obras para el día..... de.....de 2016, según los siguientes motivos: (Indicar brevemente las causas)

SOLICITO

Una prórroga para la justificación de los gastos relativos a los materiales del AEPESA correspondiente al expediente número.....

En....., a.....de..... de 20.....

El/La El Alcalde/sa

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a afectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

• • •





EXTRACTO de la Orden de 2 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2016050029)

BDNS(Identif.):302037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, (DOE n.º 192, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará, única y exclusivamente, a sufragar los gastos para los materiales necesarios en la realización de las obras especificadas en la resolución de concesión de ayuda del SEPE para la contratación de trabajadores.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2015, en base a su normativa específica, dentro del A.E.P.S.A.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, publicado en el DOE n.º 192, de 6 de octubre.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, doscientos noventa mil, doscientos ochenta y un euros con ochenta y seis céntimos (5.290.281,86 €), imputándose al 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00, código de proyecto de gasto 200912070004 "Actuaciones de mejora y equipamientos de núcleos urbanos (AEPSA)".



Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas, que ajustadas a los modelos normalizados previstos en los Anexos I.a y I.b se presenten dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del SEPE para el ejercicio 2015, otorgando la ayuda para la contratación de trabajadores a las entidades locales.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, conforme a la memoria de las actuaciones aprobada por el SEPE en 2015, sean aplicados a la adquisición de materiales y respondan a la naturaleza de la obra objeto de subvención. Además se requiere que se consuma en la ejecución de las obras, quedando excluido por tanto, las herramientas y, en general, aquel material que sea susceptible de uso en más de una actuación. Se incluirán como gastos subvencionables los portes y embalajes y el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Quedan excluidos todos aquellos gastos de material que no sean instalados o manipulados por el personal cuyos costes laborales están subvencionados por el SEPE.

Mérida, 2 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 2/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060399)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 2/2016, promovido por D. Santos García López-Zuazo contra la resolución de 28 de octubre de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución la Dirección Gerencia de 25 de agosto de 2015 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 4 de marzo de 2016.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 234/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060394)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 234/2015, promovido por D. Pedro Sánchez-Vaquerizo Villalba, contra la Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia (publicada el 1 de octubre), por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de marzo de 2016.

La Secretaria General del
Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA**

EDICTO de 25 de febrero de 2016 sobre notificación de expediente de dominio inmatriculación n.º 505/2015. (2016ED0040)

Don Miguel Ángel Cavero Coll, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Plasencia.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación Núm. 505/2015 a instancia de Sociedad Baldío Sauco y Vaqueriza, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Primera: Parcela rústica en el paraje conocido por Calamocha, en El Torno (Cáceres). Polígono 1, Parcela 479, referencia catastral 10188A004790000XQ.

Superficie: 37.053 m².

Segunda: Parcela rústica en el paraje conocido por Covachas, en El Torno (Cáceres). Polígono 2, Parcela 229, referencia catastral 10188A002002290000XG.

Superficie: 168.252 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, se cita a la Comunidad Sierra de Jarilla para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Plasencia a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones en los expedientes n.º NN/2015/2743, NN/2015/2744 y NN/2015/2745.

(2016080320)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los preceptos citados, la inserción del presente anuncio tiene carácter previo a su notificación formal mediante la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expedientes: NN/2015/2743, NN/2015/2744 y NN/2015/2745.

Documento que se notifica: Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones.

Interesada: Mercedes Peña Ruiz.

DNI: XXXXX272N.

Actuaciones que proceden por la interesada: Alegaciones y presentación de documentos o justificaciones en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Función Pública ubicadas en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 1.ª de Mérida.

Mérida, 8 de marzo de 2016. La Directora General de Función Pública, M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de febrero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Plantación y puesta en regadío de 12 ha de almendros", en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA15/1468. (2016080301)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Plantación y puesta en regadío de 12 ha de almendros", en el término municipal de Talarrubias, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 12 ha. Se plantarán almendros a un marco de plantación de 7 x 6 m².

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con la parcela 146 del polígono 31, del término municipal de Talarrubias. Dicha parcela se encuentra incluida en la Red Natura 2000 (LIC-ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela).

La promotora es Paula Prieto Utrero.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de febrero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-02/2016. (2016060396)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-02/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Plazo de ejecución: 12 meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización del mismo, no estando prevista su prórroga.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada vía ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 304.371,60 €.
- b) Impuesto sobre el Valor Añadido al 21%: 63.918,04 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 368.289,64 € .
- d) Valor estimado del contrato: 304.371,60 €.
- e) Anualidades:
 - Año 2016: 338.365,85 euros.
 - Año 2017: 29.923,79 euros.
- f) Fuente de financiación: Transferencias del Estado.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

**6. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de enero de 2016.
- b) Adjudicatario: Seguridad Integral SECOEX, SA.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe excluido IVA: 271.320,73 €.
 - Importe del 21% IVA: 56.977,35 €.
 - Importe total: 328.298,09 €.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 5 de febrero de 2016.

Mérida, 4 de marzo de 2016. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202 de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 22 de febrero de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016ED0033)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Aceuchal, en su sesión del día 21 de enero de 2016, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en la zona del Convento de las Dominicas, presentado por Hnos. Álvarez Cirés y Hnos. Santiago Cortés, y Proyecto de D. Antonio Matamoros Álvarez.

Habiéndose procedido en fecha 12 de febrero de 2016 y n.º 004/16 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aceuchal, 22 de febrero de 2016. El Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 7 de marzo de 2016 sobre segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

(2016080319)

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2016, acordó la segunda aprobación provisional a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que afecta a una porción de suelo urbano sin regular en Travesía Diputación según propuesta de aclaración, justificación y acreditación de la congruencia de la calificación asignada a las 2 parcelas afectadas, redactada por la Oficina Técnico Municipal y Secretaría General de fecha 26 de febrero de 2016.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, 7 de marzo de 2016. El Alcalde. RAMÓN ROPERO MANCERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es